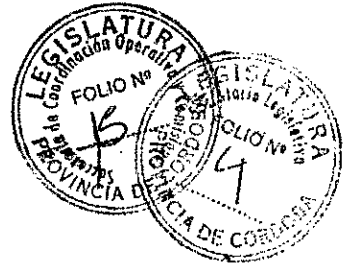


18
4/4/19

28111E 19



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LAS PROVINCIAS DE SANTA FE Y CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE BIODIESEL EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre el **Gobierno de la Provincia de Santa Fe**, representado en este acto por el Ing. Miguel Lifschitz, en adelante "Santa Fe", con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2649 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y el **Gobierno de la Provincia de Córdoba**, representado en este acto por el Cr. Juan Schiaretti, en adelante "Córdoba", con domicilio en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba, convienen lo siguiente:

Antecedentes:

Que las Provincias de Santa Fe y Córdoba integran junto con las Provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Jujuy, Entre Ríos, Buenos Aires y CABA, la denominada "Liga Bioenergética de Provincias", donde se estableció como objetivo general, la regionalización en el desarrollo de las energías renovables, procurando la conformación de un espacio de integración regional, para la elaboración de estrategias conjuntas que tributen en la expansión de las bioenergías en la matriz energética nacional y provinciales; y entre sus objetivos específicos: A) Diagramar en conjunto políticas públicas para la diversificación de la matriz energética, tanto para los sectores productivos nacionales como domésticos; B) Desarrollar mutua colaboración y transferencia de conocimientos técnicos y de gestión de los Estados sub-nacionales parte, respecto de las políticas provinciales de promoción y desarrollo de las energías renovables: solar fotovoltaica; solar térmica; eólica; y, en especial, de las bioenergías; C) Elaborar un Marco Regulatorio Nacional para las bioenergías que maximice el potencial de la Argentina en términos de productividad y generación de riqueza genuina; y D) Divulgar acerca de los efectos positivos de uso y comercialización de las bioenergías, en particular, en su primera etapa del biodiesel y del bioetanol.

Que, dentro de este marco, es intención avanzar con medidas que tengan impacto concreto en los aspectos económicos, sociales y ambientales de las Provincias suscriptoras, premisas que se tuvieron en miras al momento de conformar la "Liga".

**Departamento
Protocolización
Anexo**

Ley **756**

Decreto

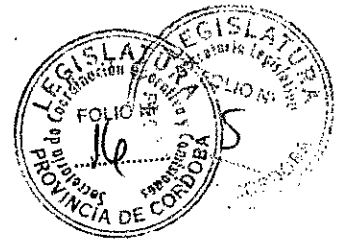
Convenio

Fecha **28 JUN 2019**

DR. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONVENIO
N° 17
FECHA 28 JUN 2019

Leandro Graglia
LIC LEANDRO GRAGLIA
RELATOR
Comisión Agua, Energía y
Transporte.



Por ello, las partes manifiestan su interés en contribuir recíprocamente al logro de objetivos de interés común, dentro de sus ámbitos de competencia, para lo cual cuentan con la capacidad para promover y/o desarrollar actividades científico tecnológicas.

Que a nivel nacional, con la entrada en vigencia de la Ley N° 26.093 en el año 2010, comenzó a cortarse el gasoil argentino con 5% de biodiesel, porcentaje que a partir del 1° de enero de 2014, se estableció aumentar, llevando el corte obligatorio al 10%.

Que la Provincia de Santa Fe ha asumido el compromiso de impulsar activamente el desarrollo de las energías renovables, como lo demuestra el dictado de las Leyes Provinciales Nros. 12.503, 12.691 y 12.692.

Se fijó entre sus principales objetivos, la contribución a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la mitigación de los efectos del cambio climático. Es por esto que, en octubre de 2017, Santa Fe se convirtió en la primera provincia argentina en ser parte de la coalición de Estados subnacionales "Under2", cuyos miembros se comprometen a trabajar mancomunadamente en esta dirección.

Que del inventario de GEI Nacional para 2014 se infiere que las emisiones por transporte explican el 30% de las emisiones generadas en concepto de energía. En concordancia con esto, en diciembre de 2017 se realizó la inauguración del Polo de la Automoción, el cual trabajará en la transición hacia una movilidad sustentable en todo el territorio de la Provincia.

Que la Secretaría de Estado de la Energía de la Provincia de Santa Fe ha priorizado, entre sus ejes de trabajo, el desarrollo de biocombustibles de primera y segunda generación, encontrando en ello una herramienta de mitigación de GEI, y en particular, de protección de la salud pública al evitar las emisiones de Material Particulado (PM10 y PM2,5).

Que la Provincia de Santa Fe, nuevamente a la vanguardia del fomento y regulación de recursos renovables, se propuso llevar el porcentaje de corte de biodiesel a un 25%.

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 10638
Decreto 756
Convenio.....
Fecha 28 JUN 2019

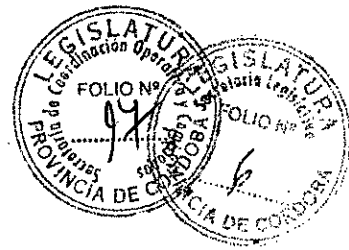
ah

DR. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONVENIO
N° 17
FECHA 4 ABR 2010

Leandro Graglia
LIC. LEANDRO GRAGLIA
RELATOR
Comisión Agua, Energía y
Transporte.

28111E19



Que para tales fines, concretó a través de la contratación de la Consultora ALG Ingeniería, un estudio de nivel internacional, ya que la misma posee una gran experiencia en la materia. Esta consultora cuenta con trabajos fundamentales en temas relacionados con la evaluación, asistencia y desarrollo de vehículos y componentes, especialmente en motores convencionales, semi-pesados y pesados de gasolina, diesel y gas (GNC y GLP), en desarrollo y evaluación de combustibles convencionales y alternativos, y en evaluación de vehículos particulares, comerciales y alternativos. Esta consultora mantiene vínculos directos activos con numerosas Empresas Automotrices, Autopartistas, Petroleras, Ferroviarias, Fabricantes e Importadores de Aditivos, Empresas Agrícolas/elaboradoras vinculadas con los Biocombustibles (CARBIO, MAIZAR, CCA, ANCAP y ALUR de Uruguay), de GNC (ENERGAS) y Laboratorios de Ensayos de vehículos y motores. Mantiene contactos a nivel ejecutivo con todas las Empresas Automotrices del País y las principales vinculadas al rubro industrial y de Seguridad Vial (CESVI - OVILAM). En Uruguay fue contratada por Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR) para el desarrollo del plan de control de flotas cautivas de biodiesel (B10-B50) durante doce (12) meses.

Que en fecha 19/06/2018, se celebró el convenio marco de cooperación de "PRUEBA E IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE BIODIESEL EN EL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ROSARIO" entre la Provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario, la Empresa Mixta de Transporte Rosario S.A. (La Mixta), la Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario (SEMTUR), la Cámara Argentina de Biocombustibles (CARBIO), la Cámara Argentina de Empresas PYMES Regionales Elaboradoras de Biocombustible (CEPREB) y la Consultora ALG. El objeto del mencionado acuerdo fue el de establecer un período de prueba de seis (6) meses, en el cual se incorporara al gasoil mineral necesario para el funcionamiento de la totalidad de la flota de las empresas Mixta y SEMTUR, esto es, un total de trescientas noventa y cinco unidades, un 25% de corte de biodiesel. Asimismo, para el caso específico de tres unidades, de las cuales dos cuentan con motores Euro 5 y la

Departamento Protocolización
Anexo
Ley ... 10638 ...
Decreto ... 756 ...
Convenio.....
Fecha 28 JUN 2019

al

DR. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONVENIO
N° 17
FECHA 4 ABR 2019

Leandro Graglia
LIC. LEANDRO GRAGLIA
RELATOR
Comisión Agua, Energía y Transporte.

28111E 19



restante, el Bus Hybrid, con motor Euro 3, se estableció que el 100% del combustible será biodiesel.

Que el Bus Hybrid es el primer colectivo híbrido de fabricación santafecina. Esta unidad permite un ahorro de combustible de entre un 30 y 45% en comparación a un colectivo de combustión tradicional. Posee una tecnología que permite que el ómnibus convencional funcione con dos motorizaciones: el motor de combustión interna original y un motor hidráulico que convierte la energía almacenada en el acumulador y provee la tracción del vehículo.

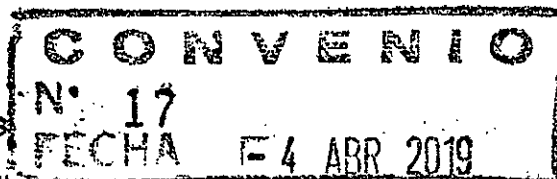
Que la experiencia de seis (6) meses buscó estudiar el impacto positivo que pueda resultar de la utilización del biodiesel y, a su vez, tiene como objetivo el fomento de la divulgación de la mencionada prueba piloto al resto del país. El Gobierno de Santa Fe estima que, si la totalidad del transporte público del país empleara un corte de biodiesel a 25%, se sustituirían aproximadamente unos 153,5 millones de litros de gasoil.

Que en el marco de las políticas públicas desarrolladas por la Provincia de Santa Fe y el Municipio de Rosario, en el compromiso por las Buenas Prácticas Ambientales, las Secretarías participantes aportaron al proyecto la experiencia y colaboración necesaria para la articulación con los distintos sectores, organismos y/o entidades, que necesariamente deberán intervenir en el proceso para que resulte una experiencia enriquecedora.

Departamento
Protocolización
Apexo
Ley 10638
Decreto 756
Convenio.....
Fecha: 28 JUN 2019

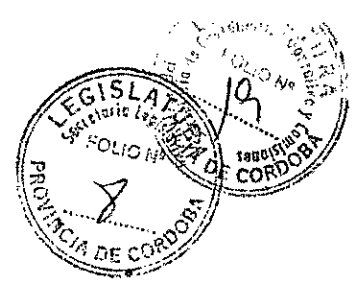
Que las empresas firmantes, conscientes de la creciente problemática medioambiental, entendiendo que el medio más efectivo para enfrentarla es la aplicación de los conceptos de producción y consumo sustentables ligados a las Buenas Prácticas Ambientales, buscan brindar un servicio de transporte urbano eficiente, garantizando la seguridad vial, comodidad y respeto al medio ambiente que los recursos y técnicas disponibles les permitan.

DR. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



LIC. LEANDRO GRAGLIA
RELATOR
Comisión Agua, Energía y
Transporte.

28111E 19



Que dadas las medidas macroeconómicas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe convirtió esas desventajas coyunturales en oportunidades, impulsando un acuerdo conjunto, denominado Liga Bioenergética, con las Provincias de Tucumán, Salta y Córdoba, a fin de crear una estrategia que permita sostener e impulsar la producción del sector.

Que, por su parte, la Provincia de Córdoba viene desarrollando importantes avances en los aspectos tecnológicos, y cuenta con la capacidad necesaria para implementar en su ámbito territorial experiencias como la encarada por la Provincia de Santa Fe; específicamente para los servicios de transporte de su jurisdicción, donde le resulta de invaluable aporte lo desarrollado por la Provincia de Santa Fe, que fuera impulsado por su Secretaría de Energía.

Que iniciativas de esta naturaleza se ven abonadas a partir que la Provincia de Córdoba ocupa el segundo lugar en producción de soja a nivel nacional, lo que constituye un aspecto que la coloca en una posición que debe ser aprovechada y explotada con la misma potencialidad que se ha encarado la producción de bioetanol.

Que esto debe adicionarse la implicancia que ha tenido sobre el sector del transporte la quita de subsidios al transporte de pasajeros de todo el país por parte del Estado Nacional, lo que hace necesario implementar todas aquellas medidas que tiendan a disminuir los costos del transporte, de manera que el impacto económico sobre las tarifas que deben abonar los usuarios de los servicios sea el menor posible.

Que en definitiva, las partes han adoptado como Política de Estado la promoción de los Biocombustibles, en particular el Biodiesel, dentro de una estrategia destinada a la preservación del medio ambiente, considerando además la importancia de la diversificación de la matriz energética, con energías alternativas renovables, de manera de atenuar el impacto de los precios de los combustibles derivados de hidrocarburos, en una primera instancia dirigido al transporte, en las respectivas jurisdicciones.

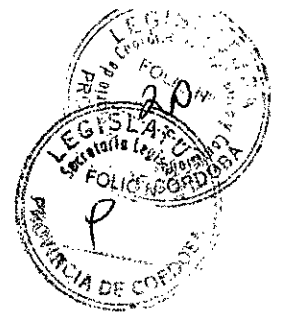
Departamento Protocolización
Anexo
Ley 10638
Decreto 756
Convenio.....
Fecha 28 JUN 2019

DR. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONVENIO
N° 17
FECHA 4 ABR 2019

LIC. LEANDRO GRAGLIA
RELATOR
Comisión Agua, Energía y
Transporte.

28111E 19



En virtud de lo anterior se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del convenio: Crear el marco apto para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos de estudio, investigación, capacitación, desarrollo tecnológico y difusión, referidos a la producción, procesamiento y comercialización de Biodiesel, teniendo en miras contribuir a la preservación del ambiente y, a su vez, promover su uso como alternativa más económica para la actividad del transporte en general.

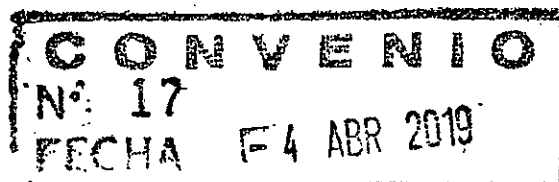
CLÁUSULA SEGUNDA: El presente convenio se instrumentará en la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Estado de la Energía Provincial, específicamente la Subsecretaría de Energías Renovables, y en relación a la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Servicios Públicos.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes evaluarán conjuntamente los datos técnicos, indicadores, registros, metodología, etc., necesarios para el estudio y seguimiento relacionado con los aspectos ambientales y económicos de los proyectos que encaren, intercambiando la información y experiencias recabadas. Competerá a cada Provincia la realización de todos los trabajos necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos, teniendo en miras la idónea y adecuada materialización de estas tareas; de contratar los servicios de técnicos y profesionales y/o de otra naturaleza, de cualquier rama, necesaria o conveniente para la marcha y desarrollo de los proyectos. Los contratos y/o convenios que celebren con terceros serán a su exclusivo cargo.

CLÁUSULA CUARTA: Información del desarrollo: Con el fin de garantizar el enriquecimiento mutuo en la implementación de los proyectos, todos los resultados derivados tanto de la puesta en marcha de las experiencias, como de la ejecución, transformación en cualesquiera de sus aspectos, alternativas implementadas, cualquier dato de trascendencia y demás cuestiones referidas al conjunto de acciones y tareas vinculadas al desarrollo, serán compartidas por las partes. Todo esto en cumplimiento con el objetivo principal del presente convenio de garantizar el trabajo

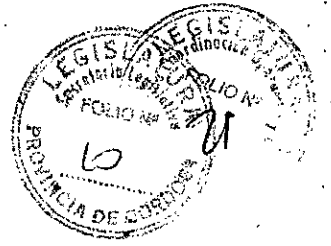
Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 10638
Décreto 756
Convenio
Fecha 28 JUN 2019

DR. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



LIC. LEANDRO GRAGLIAN
RELATOR
Comisión Agua, Energía y
Transporte.

28111E 19



conjunto y sinálgmático de las partes signatarias siendo la información detallada patrimonio de ambas Provincias.

CLÁUSULA QUINTA: La vigencia del presente convenio será de un (1) año, plazo en el cual las partes intercambiarán las experiencias y resultados de los proyectos encarados, pudiéndose renovar el plazo de vigencia por sucesivos períodos de igual término.

CLÁUSULA SEXTA: Transferencia tecnológica: Se mantendrá, desde la firma del presente y con posterioridad a la finalización al período de prueba en la implementación de los proyectos, el intercambio de conocimientos científicos y experiencias, así como eventualmente de personal especializado e investigadores en el marco del presente, el intercambio de información sobre actividades en ciencia y la realización de eventos científicos bilaterales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Formación de recursos humanos y técnicos: Ambas Provincias destinarán recursos a la capacitación sobre temas relevantes y afines al objeto del presente convenio, a fin de profundizar la formación y la profesionalización del personal técnico interviniente, de manera de maximizar los resultados esperados.

CLÁUSULA OCTAVA: Comunicación: Toda la comunicación pública referida a los proyectos que se desarrollen serán acordados por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: Confidencialidad: Las partes no podrán transmitir a terceros el conocimiento con la finalidad de realizar otros proyectos, aspecto que requerirá acuerdo previo de ambas.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el marco de la Liga Bioenergética, se sostiene la convicción de que este es un primer paso hacia la regionalización del desarrollo de las bioenergías y del trabajo conjunto y colaborativo, con otras Provincias de nuestro país y con países vecinos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Cada una de las partes integrantes del convenio asumirá y limitará su responsabilidad a los actos y consecuencias de las obligaciones y/o acciones efectivamente asumidas por cada una en el presente articulado.

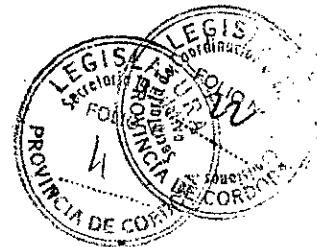
Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 10638
Decreto 756
Convenio
Fecha 28 JUN 2019

DR. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONVENIO
N° 17
FECHA 4 ABR 2019

LIC. LEANDRO GRAGLIA
RELATOR
Comisión Agua, Energía y
Transporte.

28111E 19



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Las partes podrán celebrar acuerdos que amplíen o limiten las responsabilidades u obligaciones asumidas por el presente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito se tendrán por válidas en los domicilios que constituyen las partes en el convenio. A los efectos de las notificaciones de enlace y comunicación definidas en la cláusula cuarta, las partes se comprometen a fijar una dirección de correo electrónico y mantenerla durante la vigencia del convenio.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los cuatro días del mes de abril de 2019.

JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley 10638
Decreto 756...
Convenio.....
Fecha: JUN 2019

CONVENIO
Nº 17
FECHA 4 ABR 2019

DR. GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LIC. LEANDRO GRAGLIA
RELATOR
Comisión Agua, Energía y Transporte.